

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EL DIA 30 DE JUNIO DE 2015.

SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente:
D. RAMÓN DÍAZ FARÍAS.

Sres. Concejales:

D^a Laura Carranza Perera.
D^a M^a Teresa Matos Garcia.
D. Jorge Luis Cndil Visiga.
D^a Yolanda Preciado Rodriguez.
D. David Gallego Fuentes.
D^a Sandra Bas Rodriguez.
D. Antonio Viera López.
D^a. Belén Figueredo Fernandez.
D^a Nuria Gullón López
D. Tomas Otero Sanchez.

Sr Secretario:

D. Manuel M^a Caro Franganillo.

En Villanueva del Fresno, siendo las veintiuna horas del día de la fecha y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. Concejales mencionados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Díaz Farías, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan:

ORDEN DEL DIA

1.- PERIODICIDAD SESIONES.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Ramón Díaz Farías, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPOSICION

De conformidad con lo previsto en los artículos 46.2 LRBRL, 38, 77 y ss ROF, corresponde al Pleno de la Corporación, determinar la periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar por los órganos colegiados de la Corporación.

Por todo ello se propone para su aprobación el siguiente régimen de sesiones:

a) El Pleno de la Corporación celebrará sesión ordinaria cada 3 meses:

- La última semana del mes de Marzo a las 20,00 h.
- La última semana del mes de Junio a las 21,00 h.
- La última semana del mes de Septiembre a las 21,00 h
- Y entre el 10 y el 20 de Diciembre a las 20,00 h.

b) La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria cada 15 días, a las 9,00 horas, salvo en periodos vacacionales.

Villanueva del Fresno, a 30 de Junio de 2.015. EL ALCALDE,
Fdo. Ramón Díaz Farías.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobada la proposición presentada por unanimidad de los miembros asistentes.

2.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y ESPECIALES.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Ramón Díaz Farías, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPOSICION

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20.1 c LRBRL, art. 38, 123 y ss ROF, el Pleno en sesión extraordinaria celebrada dentro de los 30 días siguientes al de la Sesión Constitutiva debe decidir sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, estando formadas cada Comisión de forma que su composición, se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Por ello, y según escrito dirigido por los portavoces de cada grupo político, se propone la creación y composición de las siguientes Comisiones Informativas:

*** ECONOMIA Y HACIENDA (ESPECIAL DE CUENTAS).
(artículos 116 LRBRL, 127 ROF y 212 TRLRHL).**

*** COMERCIO E INNOVACIÓN.**

*** ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

*** FOMENTO, INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

*** AGRICULTURA Y DESARROLLO RUAL.**

*** IGUALDAD, EMPLEO, SANIDAD Y DEPENDIENCIA.**

*** CULTURA, TURISMO Y EDUCACIÓN.**

*** DE LOS JOVENES Y DEL DEPORTE.**

- **Presidente:** D. RAMÓN DÍAZ FARÍAS.
- **Vocales:** -

En Villanueva del Fresno, a 30 de Junio de 2015. EL ALCALDE, Fdo. Ramón Díaz Farías.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobada la proposición presentada por unanimidad de los miembros asistentes.

3.- CREACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Ramón Díaz Farías, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPOSICION

Visto el informe del Sr. Secretario de la Corporación (art. 20.1 b LRBRL, 112 y ss ROF) en el que se hace constar la posibilidad de la creación de la Junta de Gobierno Local, ya que por tener este Municipio menos de 5.000 habitantes, si se considera conveniente, debe llevarse a efecto por acuerdo de Pleno y considerando que la existencia de tal órgano dentro del Ayuntamiento puede ser de gran utilidad para los intereses municipales, por cuanto la gran diversidad de servicios y temas municipales, serían mejor gestionados con la garantía que siempre supone el que la decisión corresponda a un órgano colegiado, vengo a proponer al Pleno de la Corporación:

La creación de la citada Junta de Gobierno Local, con la composición, funciones y competencia que en la Ley se contienen.

En Villanueva del Fresno, a 30 de Junio de 2015. EL ALCALDE, Fdo:
Ramón Díaz Farías.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobada la proposición presentada, por seis votos a favor (PSOE),

4.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES CORPORACIÓN ORGANOS COLEGIADOS.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Ramón Díaz Farías, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPOSICION

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 ROF, el Pleno de la Corporación debe decidir sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos colegiados.

Por todo ello, se propone para su aprobación los siguientes representantes:

- **Consejo Escolar:** D^a. M^a TERESA MATOS GARCIA.
- **Consejo Salud:** D^a. YOLANDA PRECIADO RODRIGUEZ.
- **Cruz Roja:** D^a. SANDARA BAS RODRIGUEZ.
- **Mancomunidad Integral de Olivenza:** D. RAMÓN DÍAZ FARIÁS, Suplentes: D^a. SANDRA BAS RODRIGUEZ.
- **Aderco:** D^a. LAURA CARRANZA PERERA. Suplente. D. RAMÓN DÍAZ FARIAS.
- **Asociación Transfronteriza Terras do Grande lago Alqueva:** D. RAMÓN DÍAZ FARIAS. Suplente. D^a. M^a TERESA MATOS GARCIA Y D^a LAURA CARRANZA PERERA.
- **Consortio de Gestión Medioambiental (PROMEDIO).** : D. RAMÓN DÍAZ FARIAS. Suplente. D. DAVID GALLEGO FUENTES Y D^a M^a TERESA MATOS GARCIA.

En Villanueva del Fresno, a 30 de Junio de 2015. EL ALCALDE, Fdo: Ramón Díaz Farías.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobada la proposición presentada por unanimidad de los miembros asistentes.

5.- DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS TENIENTE ALCALDE. MIEMBROS COMISIÓN DE GOBIERNO Y DELEGACIONES.

El Sr. Alcalde, procede a dar cuenta al resto de los miembros de la Corporación asistente, de las siguientes resoluciones por él adoptadas, relacionadas en este punto del orden del día y que a continuación se describen:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Ramón Díaz Farías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (Badajoz), considerando lo establecido en los artículos 43 y 44 ROF, y de conformidad con las atribuciones que la legislación local me otorga,

HE RESUELTO

PRIMERO: Realizar las siguientes delegaciones de materias y servicios, en los Concejales que a continuación se relacionan:

- D^a. LAURA CARRANZA PERERA: Empleo, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana.
- D^a. M^a TERESA MATOS GARCIA: Educación y Cultura.
- D. JORGE LUIS CANDIL VISIGA: Delegado de zona Centro Salud. Comercio y Deportes.
- D^a. YOLANDA PRECIADO RODRIGUEZ: Delegada de Zona Campo de Fútbol, Festejos y Participación Ciudadana.

- D. DAVID GALLEGO FUENTES: Delegado de Zona Centro. Juventud y Comunicación.
- D^a. SANDRA BAS RODRIGUEZ: Delegado de Zona Barriada de Fátima. Medio Ambiente, Parques y Jardines y Cementerio.

SEGUNDO: Notificar a los designados la presente Resolución, así como proceder a su publicación en el B.O.P.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión a celebrar.

Lo mando y firmo, en Villanueva del Fresno, a 30 de Junio de 2.015.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Ramón Díaz Farías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (Badajoz), considerando lo establecido en los artículos 47 y 48 ROF, y de conformidad con las atribuciones que la legislación local me otorga,

HE RESUELTO

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

1º Teniente de Alcalde.- D^a. LAURA CARRANZA PERERA.

2º Teniente de Alcalde.- D^a. M^a TERESA MATOS GARCÍA.

SEGUNDO: Corresponderá a los designados, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como en los supuestos de vacante, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

TERCERO: La presente Resolución se notificará a los designados, publicándose en el B.O.P.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar.

Lo mando y firmo en Villanueva del Fresno, a 30 de Junio 2.015.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. Ramón Díaz Farías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (Badajoz), considerando lo establecido en los artículos 43 y 52 ROF, y de conformidad con las atribuciones que la legislación local me otorga,

HE RESUELTO

PRIMERO: Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a las siguientes personas:

- c) D^a. LAURA CARRANZA PERERA.
- d) D^a. M^a TERESA MATOS GARCÍA.
- e) D. DAVID GALLEGO FUENTES.

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones, sin perjuicio de que el Alcalde-Presidente por razones de urgencia pueda resolver sobre las mismas:

- f) Concesión de licencias de obras.
- g) Concesión de permisos de enganches de agua y alcantarillado.
- h) Aprobación de facturas cuya competencia corresponda al Sr. Alcalde.

TERCERO: La presente Resolución se notificará a los designados, publicándose en el B.O.P.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar.

Lo mando y firmo en Villanueva del Fresno, a 30 de Junio 2.015.

6.- NOMBRAMIENTO TESORERO.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Ramón Díaz Farías, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPOSICION

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 92.4 LRBRL y art. 2 f RD 1732/94 de 29 de Julio, es preciso para proceder a desarrollar el funcionamiento ordinario de este Ayuntamiento nombrar a otra persona que sustituya en el puesto al anterior, por ello se propone al Pleno de la Corporación para su aprobación:

- a) Designar para el puesto de Tesorero de este Ayuntamiento al funcionario:
D. José Antonio Gómez Casado.
- b) Exigir la aportación de una fianza de 3.000 €.
- c) Aprobar la gratificación de dichos servicios en concepto de complemento de productividad, con un importe neto anual de 5.500 €.

En Villanueva del Fresno, a 30 de Junio de 2.015. EL ALCALDE, Fdo:
Ramón Díaz Farías.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobada la proposición presentada por unanimidad de los miembros asistentes.

7.- DAR CUENTA FORMACIÓN GRUPOS POLÍTICOS.

De orden del Sr. Alcalde-Presidente, el Sr. Secretario de la Corporación da lectura al siguiente escrito:

D. Ramón Díaz Farías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, tiene a bien informar al Pleno de la Corporación de la formación de los distintos Grupos Políticos así como de la designación de sus portavoces de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 ROF.

Grupos Políticos constituidos:

PARTIDOS SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

- Portavoz: D. DAVID GALLEGO FUENTES.
- Suplente: D^a. M^a TERESA MATOS GARCIA.

PARTIDO POPULAR.

- Portavoz: D. ANTONIO VIERA LÓPEZ.
- Suplente: D^a. BELEN FIGUEREDO FERNANDEZ.

En Villanueva del Fresno, a 30 de Junio de 2015. EL ALCALDE, Fdo:
Ramón Díaz Farías.

8.- DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL PLENO A LA JUNTA DE COMISIÓN LOCAL.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Ramón Díaz Farías, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPÓSICION

En virtud de lo preceptuado en el art. 22.4 LRBRL 7/85, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien proponer acuerdo del Pleno en el siguiente sentido:

a) Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

- ❖ El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación, en materias de competencia plenaria.
- ❖ La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- ❖ La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto (salvo las de tesorería, que le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior) todo ello de conformidad con lo dispuesto en la LRHL.
- ❖ Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, y en cualquier caso, los 6.000.000,00 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a 4 años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
- ❖ La aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en el presupuesto.
- ❖ La adquisición bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

b) Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

❖ Las demás que expresamente le confieren las leyes.

En Villanueva del Fresno, a 30 de Junio de 2015. EL ALCALDE, Fdo:
Ramón Díaz Farías.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobada la proposición presentada, por siete votos a favor (PSOE) y cuatro abstenciones (PP) de los miembros asistentes.

9.- APROBACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA. INDEMNIZACIÓN Y ASISTENCIAS.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Ramón Díaz Farías, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPOSICION

Visto el informe de Secretaria elaborado al efecto y dentro de la consignación existente para tal concepto en el presupuesto municipal para el ejercicio 2.011, vengo a solicitar del Pleno de la Corporación, la aprobación de los siguientes miembros con dedicación exclusiva:

PRIMERO: Aprobar la dedicación exclusiva en el ejercicio de los cargos que ostentan en esta Corporación para:

- El Alcalde D. Ramón Díaz Farías, a partir del día 1 Julio de 2.015.

- La Segunda Teniente de Alcalde D^a M^a Teresa Matos García, a partir del día 1 Julio de 2.015.

SEGUNDO: Fijar como régimen de retribuciones para estos miembros el siguiente:

- a) D. Ramón Díaz Farías, 1.700 €/liquidados por paga, distribuidas en 14 pagas anuales, actualizables según el tanto por ciento fijado en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas
- b) D^a. M^a Teresa Matos García, 1.000 €/liquidados por paga, distribuidas en 14 pagas anuales, actualizables según el tanto por ciento fijado en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Dar de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social a dichos miembros, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda.

CUARTO: Fijar el siguiente régimen de indemnización y asistencias:

A) Asistencias a sesiones plenarias, de Comisiones Informativas o de Juntas de Gobierno Local, de los miembros que no desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva:

- Asistencia a Pleno: 40 €.
- Asistencia a Comisión Informativa: 0 €.
- Asistencia a Junta de Gobierno Local: 34 €.

B) Gastos de viaje: los que ocasione la utilización de los medios públicos de transporte, o en su caso de utilizar vehículo propio, se abonará el gasto a razón de 0,19 €/km.

C) Retribuciones a Grupos Políticos:

- ◆ Asignación variable por Concejal: 86 €/mensuales.

En Villanueva del Fresno, a 30 de Junio de 2.015. EL ALCALDE, Fdo:
Ramón Díaz Farías.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobada la proposición presentada, por unanimidad de los miembros asistentes.

10.- TOMA RAZÓN DENUNCIA ASOCIACIÓN PANADEROS PROVINCIA DE BADAJOZ.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Ramón Díaz Farías, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, tiene el honor de elevar al Pleno de la Corporación la siguiente

P R O P O S I C I O N

ASOCIACIÓN DE PANADEROS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE VILLANUEVA DEL FRESNO

Señores miembros de la Corporación Municipal del municipio de Villanueva del Fresno de la provincia de Badajoz.

Me dirijo a Ustedes, en calidad de presidente de la Asociación de Panaderos de la provincia de Badajoz y representante del sector industrial de panaderías provincial en defensa de varios asociados que ejercen su actividad industrial y comercial en ésta su localidad y Comerciantes locales.

A esta Asociación, nos han llegado denuncias sobre prácticas, presuntamente ilegales, de venta no autorizada de pan, como venta callejera, no controlada y susceptible de producir daños a la seguridad y salud alimentaria a los vecinos de Villanueva del Fresno.

La Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, regula en su artículo 25.1 las competencias de los municipios, para la gestión de sus intereses, promoviendo actividades y prestando los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En el artículo 25.2 i), se regula como competencia propia del municipio:

Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Con base en esta competencia y clarificando el concepto de comercio o venta no sedentaria o ambulante según lo que dispone el artículo 14 de la ley del Comercio de Extremadura Ley 3/2002 de 9 de mayo, redactado por el número 8 del artículo 1 de la Ley (EXTREMADURA) 7/2010, 19 de julio, de modificación de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura ("D.O.E" 22 julio), se considera venta ambulante o no sedentaria:

"...la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados y en instalaciones comerciales desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda".

2. "Corresponderá a los Ayuntamientos la delimitación de los emplazamientos autorizados para el ejercicio de la actividad de venta ambulante, así como los días y horas en los que pueda desarrollarse la venta ambulante".

3. Corresponderá a los Ayuntamientos otorgar las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en sus respectivos términos municipales, de acuerdo con sus normas específicas y las contenidas en la legislación vigente. Toda la información que se recoja en esta autorización deberá figurar expuesta al público de manera clara y legible.

4. Con arreglo a la normativa de régimen local, reguladora de esta actividad comercial, **los Ayuntamientos ejercerán las funciones de vigilancia, control e inspección de esta modalidad de venta** y, en particular, sobre los siguientes extremos:

- a) Comprobación del origen e identidad de los productos comercializados.
- b) **Condiciones higiénico-sanitarios de los artículos puestos a la venta.**
- c) **Cumplimiento de la normativa sobre precios, etiquetado, presentación y publicidad de los productos.**
- d) Seguridad del recinto y otros aspectos relacionados con policía de mercados.
- e) Régimen de autorización.

Tratándose de una venta ambulante, NO AUTORIZADA por el Excmo. Ayuntamiento, según el procedimiento referido anteriormente, ni tampoco pudiendo ser calificada como venta a domicilio como servicio auxiliar y complementario al consumidor, lo que denunciamos es que se vende puerta por puerta, sin previa petición del cliente, se llega hasta no entregar en mano el producto al consumidor si no que SE DEJA COLGADAS LAS BOLSAS CON EL PAN EN LAS REJAS DE LAS VENTANAS y ello está provocando una COMPETENCIA DESLEAL a los industriales y comerciantes establecidos, **LEGALMENTE**, de forma permanente, que le está ocasionado graves daños económicos y **poniendo en peligro la subsistencia de los negocios y de los puestos de trabajo locales.**

Se nos han identificado que estas prácticas de venta callejera en ese municipio, se realizan presuntamente por dos empresas identificadas, al parecer, como:

"CHICO FERRERIRA" ubicada en la ciudad de Barcarrota y "PANADERÍA PÉREZ" en Oliva de la Frontera".

La competencia sobre el control y prevención de que los productos alimentarios se vendan de forma regulada corresponde pues, a los Ayuntamientos, por lo que **las eventuales responsabilidades civiles y penales que podrían derivarse de un hipotético daño a la salud de los consumidores y usuarios por la venta ilegal no controlada de aquéllos**, determina que ese Excmo. Ayuntamiento tendrá que tomar las medidas pertinentes en este asunto par que, **ejerciendo sus potestades de vigilancia, inspección y sanción de las actuaciones prohibidas por el ordenamiento jurídico, las aplique, y con ello se conseguirán dos objetivos inmediatos:**

El primero garantizar la seguridad y salud de la población respecto a ventas ilegales de productos alimenticios, y el segundo objetivo, no menos importante, pero siempre en segundo lugar cuando se trata de la salud, que ayudaría a las empresas de la localidad a combatir la competencia desleal que afecta económicamente de forma grave a sus negocios, y por ende, a la estabilidad de los puestos de trabajo de las mismas.

Por todo lo anterior, esta Asociación de Panaderos de la Provincia de Badajoz, en defensa de la salud pública de la ciudad que representan y de los legítimos intereses de los industriales panaderos que representa y colectivo de comerciantes locales, formula mediante el presente

DENUNCIA LA ILEGAL VENTA CALLEJERA DE PAN en la localidad de Villanueva del Fresno, e insta a su Corporación Municipal a ejercer las actuaciones que correspondan tendientes a eliminar dicha práctica comercial prohibida por nuestro ordenamiento jurídico nacional, autonómico y en su caso, local en el supuesto de disponer de ordenanza reguladora de venta ambulante.

En este último sentido, le sugerimos pudieran servirse de los servicios jurídicos de la Diputación Provincial de Badajoz, si lo estimaren conveniente, así como de la posibilidad de auxiliarse de las fuerzas y cuerpos de seguridad, léanse, Guardia Civil, para combatir dicha práctica, ante una hipotética incapacidad de la Policía Local, e incluso contar con la colaboración del propio Gobierno de Extremadura, a través de sus Servicios Inspectores de Sanidad y Consumo correspondientes.

Lo que pongo en conocimiento del PLENO DE ESE EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO, a 27 de mes de Marzo del año 2.015.

ASOCIACIÓN DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

EL PRESIDENTE.

Antonio Jiménez y Ramón

En Villanueva del Fresno, a 30 de Junio de 2015. EL ALCALDE, Fdo: Manuel M^a Caro Fraganillo.

**11.- DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN PREVIA
(RECONOCIMIENTO DERECHO RELACIÓN LABORAL
INDEFINIDA).**

**12.- CREACIÓN CONSEJO LOCAL DE ASOCIACIONES.
ESTATUTOS.**

**ESTATUTOS POR LOS QUE SE REGIRÁ EL “CONSEJO LOCAL DE
ASOCIACIONES DE VILLANUEVA DEL FRESNO”.**

CAPITULO I: DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL.

ARTÍCULO 1º. El Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno, se constituye como entidad sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno, es el organismo a través del cual las propuestas, proyectos, necesidades e inquietudes de las Asociaciones villanovenses se podrán hacer sentir en la vida política, social y cultural del municipio de Villanueva del Fresno, especialmente en las cuestiones que les afecten de una manera directa, colaborando así en el pleno desarrollo de todas las asociaciones miembros de este Consejo y a su plena incorporación a la vida local.

El ámbito de actuación del Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno es el del municipio, sin perjuicio del fomento de relaciones con personas, organismos, agrupaciones y administraciones de otros ámbitos.

El domicilio social del Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno se fija en la Plaza de España, nº 1 pero podrá ser trasladado por acuerdo de la Asamblea General, sin necesidad de modificar los Estatutos.

El Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno es un organismo solidario con los intereses de las Asociaciones villanovenses, es democrático en sus fines, en su constitución, en su funcionamiento y en su proceder, se adhiere a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promueve la protección y conservación del medio ambiente y lucha por la igualdad de género e igualdad de oportunidades en todos sus ámbitos.

ARTÍCULO 2º. Son fines del Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno:

Impulsar la participación de las asociaciones en el desarrollo político, social, cultural, deportivo, turístico, etc, del municipio.

Fomentar el desarrollo del asociacionismo local.

Facilitar la colaboración entre las distintas asociaciones que conforman este Consejo.

Establecer relación con el resto de los Consejos Locales y colectivos de nuestra localidad, así como de los diferentes municipios de la comunidad, provincia o comarca.

Ser interlocutor válido que asegure a los colectivos asociados ser escuchados en aquellas decisiones y materias que les conciernen ante instituciones y entidades, con especial atención ante el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, elevando propuestas cuando lo estime oportuno.

ARTÍCULO 3º. Son funciones del Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno:

Recabar de los poderes públicos la información y la adopción de medidas relacionadas con el fin que le es propio.

Emitir por decisión propia, dictámenes sobre las cuestiones que afecten a las asociaciones del Municipio.

Promover actividades de fomento del asociacionismo local y hacer esfuerzos para realizar todo tipo de actividades (no únicamente institucionales) tendentes a la información de la población no inscrita en ninguna asociación.

Fomentar la comunicación, relación e intercambio entre las asociaciones y los distintos entes locales.

Promover medidas o sugerencias para el mejor aprovechamiento del patrimonio material e inmaterial de nuestro municipio.

Pronunciarse sobre proyectos que elabore la administración, así como hacer un seguimiento de la gestión de ésta.

El Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno, podrá proponer actos de movilización externa, en aquellos casos que crea oportuno, con la posibilidad de que cualquier organizador pueda o no adherirse a ellos.

Representar a sus miembros.

Proponer a los poderes públicos la adopción de aquellas medidas que favorezcan la participación de las Asociaciones en el desarrollo del panorama social, cultural, deportivo, turístico, etc, del municipio.

Prestar servicios a sus entidades miembro.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 4º. Podrán ser miembros de pleno derecho del Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno:

- ❖ Todas las asociaciones villanovenses reconocidas legalmente como tales, siempre que no persigan fines lucrativos.
- ❖ Las asociaciones de alumnos/as legalmente constituidas en el municipio.

Serán miembros de voz, pero sin voto:

- b) Aquellos/as que la Asamblea, a propuesta del Secretario/a sean oportunas dentro del marco de sus actividades.
- c) La Concejalía de Participación ciudadana o persona en quien delegue el Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.

ARTÍCULO 5º. Son derechos de los/las miembros de pleno derecho del Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno:

- D) Respetar y defender sus derechos en el ámbito del Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno.
- E) Transmitir al seno de este Consejo Local todas aquellas informaciones o propuestas que consideren oportunas.
- F) Participar en los órganos de gobierno del Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno en la forma que determinen sus estatutos.
- G) Participar con voz y voto en cualquier tipo de Asamblea General.
- H) Participar en las actividades organizadas por este Consejo del que forman parte.
- I) Tener acceso a la información y documentación del Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno, previa solicitud.
- J) Solicitar la convocatoria de las Comisiones especializadas que estime oportuno.

ARTÍCULO 6º. Son derechos de los miembros observadores:

- ◆ Participar en la Asamblea y reuniones de Asambleas Ejecutivas con un/a delegado/a que tendrá derecho a voz pero no a voto.
- ◆ Participar en las actividades de las Comisiones Específicas con voz pero sin voto.

- ◆ Tener acceso a la información y documentación de este Consejo Local de Asociaciones, previa solicitud.

ARTÍCULO 7º. Son deberes de los/as miembros del Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno:

- Contribuir en la colaboración y el mejor desarrollo y promoción de todas las Asociaciones locales.
- Respetar los acuerdos adoptados mayoritariamente por el/la Secretario/a de forma democrática. Los acuerdos no serán vinculantes, excepto las resoluciones de la Asamblea Electiva.
- Abstenerse de realizar gestión de representación del Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno, sin el consentimiento y el conocimiento explícito de la Comisión Permanente o la Asamblea a las cuales les corresponde esta responsabilidad.
- Participar en las Asambleas Generales y en los grupos de trabajo.
- Informar a este Consejo Local sobre las variaciones que se produzcan en su entidad con respecto a las condiciones de admisión, incluyendo los cambios que hayan tenido lugar en los órganos de dirección y representación.

ARTICULO 8º. Las entidades integradas en el Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno perderán la calidad de miembros:

- Cuando voluntariamente lo decidan y así lo manifiesten por escrito.
- Cuando contradigan los principios acordados en estos estatuto o por flagrante delito y por decisión de la Asamblea.
- Por disolución de Asociación miembro.
- Por no asistir a ninguna de las reuniones de las comisiones especializadas durante un año.

CAPITULO III: ÓRGANOS Y ESTRUCTURAS.

ARTÍCULO 9º. Los órganos del Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno son:

- c) El/La presidente / presidenta
- d) El/La vicepresidente / vicepresidenta.
- e) El / La secretario / secretaria.
- f) El / La tesorero / tesorera.
- g) Los/as vocales, que serán dos miembros de cada asociación que forme parte de este Consejo.
- h) La Comisión permanente.
- i) Las Comisiones Específicas de trabajo que la Comisión permanente apruebe.
- j) La Asamblea General.**

ARTÍCULO 10º. La Comisión permanente, órgano supremo del Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno, estará compuesta por:

- El/La presidente / presidenta.
- El/La vicepresidente / vicepresidenta.
- El / La secretario / secretaria.
- El / La tesorero / tesorera.

- Dos miembros de cada una de las Asociaciones que formen este Consejo Local. Los/las representantes de las asociaciones miembro siempre de pleno derecho, dos por asociación, debidamente acreditados y que actúan siempre en nombre de la entidad a la que pertenecen, tendrán derecho a un voto no acumulable ni delegable.
- Un/a representante de cada una de las Comisiones específicas.
- Un/a representante de la Concejalía de Participación Ciudadana de Villanueva del Fresno.

Las funciones de esta Comisión permanente serán:

- Fijar las líneas generales de actuación del Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno.
- Decidir y aprobar cada programación trimestral de actividades.
- Decidir la inclusión de los puntos que se crean convenientes en el orden del día de la Comisión permanente ordinaria siguiente.
- Controlar la gestión de la Comisiones específicas, aprobando o denegando las gestiones o informes de la misma.
- Llegar a acuerdos sobre presupuestos y aprobar el estado de cuentas del ejercicio anterior.
- Aprobar o modificar los estatutos y el reglamento de régimen interno.

ARTÍCULO 11º. La Comisión permanente se reunirá de modo ordinario con periodicidad trimestral por convocatoria del presidente/a del Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno, siendo indispensable la presencia de, al menos, tres de las asociaciones miembros de pleno derecho.

ARTÍCULO 12º. La Comisión permanente extraordinaria se convocará por decisión de la Comisión Permanente o bien a petición de dos o más miembros de pleno derecho del Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno.

ARTÍCULO 13º. Las Comisiones específicas estarán formadas por:

- Los / as miembros representantes de cada una de las Asociaciones, en número que apruebe la Comisión permanente y que serán elegidos / as por cada una de las Asociaciones.

Son funciones de las Comisiones Específicas:

- d) La elaboración de propuestas y proyectos por temáticas específicas, que elevarán a la Comisión Permanente.

ARTÍCULO 14º. La Asamblea General estará formada por todos/as los/as miembros socios/as de esta Comisión Local de Asociaciones.

Su función será la de elegir por votación al presidente/a , vicepresidente/a, secretario/a, tesorero/a.

Además de servir de órgano consultivo y de participación.

ARTÍCULO 15º. Son funciones del Presidente/a:

- c) Representar al Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno.
- d) Convocar las Comisiones permanentes Ordinarias y Extraordinarias, y presidir las reuniones de dicha Comisión.
- e) Presidir las Asambleas Generales.

ARTÍCULO 16º. El/la Vicepresidente ayudará al Presidente/a en su trabajo y le sustituirá durante su ausencia.

ARTÍCULO 17º. Son funciones del Secretario/a:

- Levantar acta de las reuniones de la Comisión Permanente Ordinaria y extraordinaria y de la Asamblea General.
- Responsabilizarse de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 18º. Son funciones del Tesorero/a:

- i) Elaborar el proyecto de presupuesto.
- j) Administrar los recursos económicos que provengan, tanto del Ayuntamiento, como de las cuotas de los socios, si las hubiera y otras aportaciones económicas.
- k) Firmar todo abono que se realice con la firma conjunta del presidente/a.
- l) Llevar el estado de cuentas.
- m) Cuestionar el fondo económico y el patrimonio.
- n) Dar cuenta del ejercicio económico a la Asamblea General y a la Comisión Permanente.

ARTÍCULO 19º. Son funciones de los/las Vocales (representantes de cada una de las asociaciones):

- Participar en la Comisión permanente.
- Desarrollar los trabajos que les asigne la Comisión permanente.

CAPÍTULO IV: RECURSOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIO.

ARTÍCULO 20º. El Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno se mantendrá económicamente por:

- f) Las cuotas de sus miembros, si las hubiera.
- g) Las dotaciones y subvenciones que reciba de cualquier entidad pública o privada.
- h) Los resultados de las actividades a realizar por el Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno.
- i) Las rentas que produzcan los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- j) Cualquier otro recurso que se le pueda atribuir legalmente.

CAPÍTULO V: DISOLUCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 21º. La disolución del Consejo Local de Asociaciones sólo se podrá acordar por la decisión de la Asamblea General con la asistencia de los dos tercios de los/las delegados /as con derecho a voto.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

- α) El Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno firmará un protocolo anual automáticamente prorrogable, por el que se regulará su colaboración con la Concejalía de Participación Ciudadana del ayuntamiento de Villanueva del Fresno.
- β) Todas las resoluciones y documentos de carácter público serán editadas en la lengua oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- γ) **Estos Estatutos entrarán en vigor desde el momento que sean aprobados por la Asamblea General del Consejo Local de Asociaciones de Villanueva del Fresno.**

13.- CREACIÓN COMISIÓN DE EMPLEO.

ESTATUTOS PARA EL CONSEJO LOCAL DE EMPLEO DE VILLANUEVA DEL FRESNO

TÍTULO I: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La planificación y puesta en práctica de las políticas de desarrollo y empleo en el municipio de Villanueva del Fresno tiene una importante repercusión en el tejido económico de la localidad, en la promoción de mejores condiciones de trabajo, en la creación y estabilidad del empleo y, en general, en las condiciones de vida de los ciudadanos y en la cohesión social del municipio.

Además, la trascendencia de todas estas políticas hace necesario que su planificación y puesta en práctica se realicen en un clima de consenso y concertación social y aconseja arbitrar los mecanismos más adecuados para dar participación a los interlocutores sociales más representativos en el diseño e implementación de las mismas.

A este espíritu responde la creación del CONSEJO LOCAL DE EMPLEO DE VILLANUEVA DEL FRESNO (en adelante CLEV), que cuenta con la participación del Ayuntamiento, de Asociaciones de la localidad, de representantes sindicales, partidos políticos, y otros colectivos e instituciones, cuyo objetivo esencial es constituirse como órgano de participación y concertación de todas aquellas actuaciones a desarrollar por el Ayuntamiento con implicaciones en el ámbito del desarrollo y el empleo.

El CLEV es amplio en número, para que todos los sectores puedan aportar y estar representados. El CLEV debe ser el órgano de propuestas consensuadas que fije las metas a conseguir.

TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 1: El CLEV es un órgano de participación sectorial del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, de carácter consultivo, que se crea como instrumento fundamental de diálogo y concertación social en torno a las políticas de desarrollo y empleo. No tiene, por tanto, personalidad jurídica propia, y depende directamente de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local.

ART. 2: El CLEV se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

ART. 3: Se constituye el CLEV, cuyo ámbito de actuación será el término municipal de Villanueva del Fresno.

ART. 4: El CLEV es el órgano máximo de participación democrática de la localidad y de sus asociaciones en los asuntos municipales relativos a desarrollo y empleo.

ART. 5: El CLEV gozará de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones como órgano de consulta y asesoramiento de la Corporación Local.

ART. 6: El CLEV tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación con la Corporación Municipal, así como de consulta y asesoramiento.
- 2.- Promover acciones generadoras de empleo y actividad económica, dentro de los principios de desarrollo sostenible.
- 3.- Promover la realización de campañas de sensibilización e información en todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la calidad del empleo local.
- 4.- Evaluar qué impacto tienen las diferentes actuaciones que se impulsen desde la Administración Local.
- 5.- Promover actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones.
- 6.- Seguimiento de las actuaciones locales relacionadas con los temas de desarrollo local y empleo. Velar por su perfecto desarrollo y por la mejora de las mismas.
- 7.- Seguimiento de cuantos acuerdos se alcancen en el CLEV.
- 8.- Canalizar y coordinar las demandas e iniciativas de las distintas organizaciones y asociaciones en lo relativo al empleo y desarrollo.
- 9.- Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del CLEV.
- 10.- Ser observador de los procesos de selección de los nuevos contratos dependientes de la Administración Local y participar como observador en cada una de las fases del proceso selectivo, incluso, de los Tribunales Calificadores en aras a garantizar la total transparencia en las contrataciones.
- 11.- Cualesquiera otras funciones que pudieran encomendársele.

ART. 7 El Ayuntamiento proporcionará toda la información y documentación necesarias para que el CLEV realice sus funciones de manera adecuada.

TÍTULO III: COMPOSICIÓN DEL CLEV.

El Pleno del CLEV estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El/la Alcalde/sa de Villanueva del Fresno, o por delegación, el/la Concejales de Empleo y Desarrollo Local.
- Vicepresidente/a: El/la Concejales de Empleo y Desarrollo Local siempre que no actúe como Presidente/a.
- Secretario/a: El de la Corporación Municipal, o persona que él/ella designe.

Y como vocales:

- Un representante de cada partido político de la oposición, tenga o no representación en el Ayuntamiento.
- Un representante de cada sindicato con representación en el Ayuntamiento.

- Un representante de cada Asociación local.
- Un representante de Cáritas Villanueva.
- Cualquier técnico municipal, funcionario o agente de desarrollo local, que deba mediar, asesorar o intermediar en una cuestión puntual.
- Cualquier representante de una empresa de formación que deba asesorar en una cuestión puntual.

ART. 8: Las asociaciones y colectivos que deseen formar parte del CLEV deberán aportar la confirmación por escrito, incluyendo el nombre de la persona que les representará en el CLEV y un suplente, así como los datos de contacto de ambos.

ART. 9: La designación de los miembros del CLEV se realizará en cada mandato municipal, sin perjuicio de su reelección y/o sustitución cuando proceda.

TÍTULO IV: ÓRGANOS DE GOBIERNO

El CLEV contará con los siguientes órganos de gobierno:

- La Asamblea General (o Pleno)
- La Comisión Permanente
- Las Comisiones de trabajo

ART. 10: El órgano superior del CLEV es la Asamblea General, a la que corresponden las siguientes funciones:

- a) Señalar las líneas de actuación del CLEV
- b) Crear Comisiones de Trabajo a propuesta de la Comisión Permanente.
- c) Proponer las propuestas de modificación del presente reglamento por mayoría absoluta de sus componentes.
- d) Aprobar la admisión de nuevas Asociaciones y organizaciones en el CLEV, previa propuesta de la Comisión Permanente.
- e) Aprobar el acta de las sesiones anteriores
- f) Cualesquiera otras que, correspondiendo al CLEV, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

ART. 11: La Comisión Permanente está integrada por los siguientes cargos: la presidencia, la vicepresidencia, la secretaría de la Asamblea General y los técnicos municipales que designe la presidencia.

ART. 12: Corresponde a la Comisión Permanente:

- a) La gestión ordinaria del CLEV
- b) Preparar los asuntos que deba conocer la Asamblea General
- c) Proponer a la Asamblea General la creación de grupos de trabajo y coordinar la labor de dichos grupos.

ART. 13: Son atribuciones de la persona que detente la presidencia:

- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- d) Resolver, oída la Comisión Permanente, las dudas que se susciten en la aplicación del presente Reglamento.
- e) Ejercer cuantas funciones le encomiende la Asamblea General siempre que sean inherentes a su condición.

ART. 14: La persona que detente la Vicepresidencia, asumirá la Presidencia en caso de vacante, ausencia, o enfermedad, y realizará las funciones que ésta le delegue.

ART. 15: La Secretaría es el Órgano al que compete la gestión administrativa de los asuntos del CLEV y la asistencia al mismo. La persona que detente la Secretaría actuará con voz, pero sin voto, como Secretaría de la Asamblea General y de la Comisión

Permanente bajo la superior autoridad de la Presidencia. Las funciones de la Secretaría son:

- a) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia así como las citaciones al pleno del CLEV, enviando la documentación correspondiente.
- b) Levantar acta de las sesiones
- c) Llevar de forma actualizada el registro de la composición y representación de los distintos Órganos así como de las altas y bajas.
- d) Recibir las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- e) Emitir notificaciones de los acuerdos del Consejo Local de Empleo.
- f) Custodiar y remitir copia de las actas al Ayuntamiento.
- g) Suscribir las actas de los Órganos de Gobierno, junto a la Presidencia.
- h) Emitir certificaciones de los acuerdos del CLEV
- i) Cuantas otras funciones le sean encomendadas y sean inherentes a su condición.

ART. 16: La Comisión Permanente podrá proponer a la Asamblea General la creación de GRUPOS DE TRABAJO, para el estudio, elaboración y evaluación de programas, propuestas e informes sobre temas específicos. Los grupos de trabajo estarán integrados por los/as Técnicos Municipales del Ayuntamiento, las personas consejeras que proponga la Comisión Permanente y representantes de los diferentes colectivos miembros de la Asamblea General. A los grupos de trabajo podrán asistir personas que por su especial interés en los temas que se vayan a tratar, quieren participar de forma activa, previa solicitud y aprobación de la Comisión Permanente y posterior información a la Asamblea General. Dichas personas, podrán asistir, con voz pero sin voto, a la Asamblea General.

TÍTULO V: FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO

ART. 17: La Asamblea General (o Pleno) se reunirá con carácter ordinario cuatro veces al año, y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno la Comisión Permanente o a petición de un tercio de la misma.

La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y con carácter extraordinario las veces que se considere necesario o a propuesta de un tercio de sus integrantes.

ART. 18: Las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Permanente serán convocadas por la presidencia. Las de la Asamblea con un mínimo de 7 días de antelación, y las de la Comisión con un mínimo de 3. Las sesiones extraordinarias con un mínimo de 24 horas.

La convocatoria deberá tener orden del día, lugar, fecha y hora de la celebración, y deberá ir acompañada, en su caso, de documentación suficiente para el asunto que se vaya a tratar.

ART. 19: Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de la Asamblea. El voto es personal e indelegable. En caso de empate, se hará valer el voto de la Presidencia.

TÍTULO VI: CREACIÓN Y DISOLUCIÓN

ART. 20: El CLEV será creado por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, junto con la aprobación de los presentes estatutos. Asimismo podrá ser disuelto, bien a propia petición por unanimidad de los miembros del Consejo en primera votación o bien por mayoría simple en una segunda vuelta. Este acuerdo del consejo deberá ser ratificado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta legal de sus miembros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar el presente estatuto a propuesta de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local, o bien, por iniciativa propia.

En Villanueva del Fresno, a 30 de Junio de 2.014. El Alcalde, D. Ramón Díaz Farías.

14.- CREACIÓN COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

ESTATUTOS DEL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local recoge el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos que afectan a los intereses de su comunidad. El desarrollo de la participación ciudadana significa confrontar contenidos y métodos, realizar cambios en la organización interna y mejorar los objetivos de la administración, cumpliendo igualmente una función educadora que desarrolla la conciencia cívica de los vecinos, refuerza los lazos de solidaridad, haciendo más comprensible y aceptable el interés general.

La creación del consejo Sectorial de Seguridad Ciudadana pretende ser el foro de encuentro de las diversas posiciones de las asociaciones de vecinos, de las entidades empresariales, de comerciantes y de sindicatos. De esta manera se daría cumplimiento, no sólo a los preceptos de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, sino también al comportamiento activo por parte del ayuntamiento de promover, remover y facilitar la participación ciudadana en consonancia con lo establecido en el texto constitucional que en su art. 9.2 dispone que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

El Consejo Local de Seguridad Ciudadana de Villanueva del Fresno (en adelante CLSC) será el órgano colegiado de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social, política y ciudadana para el seguimiento de la política de seguridad municipal.

TÍTULO PRELIMINAR **DISPOSICIONES GENERALES**

ART. 1: DENOMINACIÓN

Siendo la seguridad un derecho fundamental, reconocido por la Constitución, dentro del marco de la autonomía municipal y de la participación ciudadana, se constituye el consejo Local de Seguridad Ciudadana de Villanueva del Fresno como un Consejo sectorial al amparo de lo dispuesto en el R.D. 2568/1986, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

ART. 2: NATURALEZA

- a) El Consejo Local de Seguridad es el órgano de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social y ciudadana para el seguimiento de la política de seguridad municipal.
- b) El CLSC se regirá por el presente Estatuto, por el Reglamento Orgánico Municipal y por las demás disposiciones que resulten de aplicación
- c) El CLSC gozará de autonomía funcional con respecto a la Corporación Municipal.

ART. 3: FUNCIONES

- a) El CLSC se configura como un órgano mixto, plural y vinculado al Ayuntamiento a través de la Concejalía de Policía Local y Seguridad Ciudadana.

b) Ejercerá las funciones de asesoramiento, estudio, informe de propuestas, canalizador de la participación ciudadana en los asuntos municipales relacionados con temas de seguridad, circulación, transporte, prevención y protección civil.

ART. 4: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de actuación del CLSC corresponde al término municipal de Villanueva del Fresno.

TÍTULO I COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES

Capítulo I: Órganos

ART. 5: ORGANIZACIÓN

El CLSC actuará en comisiones de trabajo. Cada miembro electo del CLSC será elegido por un período de 4 años, que coincidirá en fecha con el cambio de gobierno local tras elecciones municipales, pudiendo ser revocado por la entidad o asociación que le hubiera nombrado, y teniendo en cuenta que el sustituto lo será hasta la finalización del mandato y la convocatoria de renovación del CLSC

ART. 6: COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

- a) Por acuerdo del CLSC, podrán crearse diferentes Comisiones de Trabajo, en función de las prioridades que se establezcan.
- b) Podrán participar en las Comisiones de Trabajo todos los miembros de las entidades que legalmente pasen a formar parte del CLSC, y/o personas que por su profesión, vinculación con la seguridad, o especiales conocimientos en una determinada materia, puedan contribuir a los objetivos de la Comisión.

ART. 7 PRESIDENTE

El CLSC será presidido por el Alcalde o por su delegación el Concejal delegado en materia de Seguridad ciudadana, que actuará como cauce entre la Corporación Municipal y el consejo Local de Seguridad.

ART. 8 VICEPRESIDENTE

La Vicepresidencia corresponderá al concejal delegado en materia de Seguridad ciudadana, y sus funciones serán las que le sean delegadas por el Presidente, al que sustituye.

ART. 9: MIEMBROS NATOS

Serán miembros natos del consejo:

- a) El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno
- b) El Concejales delegado en materia de Seguridad Ciudadana
- c) El Oficial-Jefe del Cuerpo de la Policía Local
- d) El Jefe Técnico Operativo del Servicio de Bomberos Voluntarios y Protección civil.
- e) El Comandante de Puesto del Cuerpo de la Guardia Civil de Villanueva del Fresno.

ART. 10: MIEMBROS ELECTIVOS

A) Los miembros electivos del consejo, titulares y suplentes, serán nombrados por las entidades o asociaciones más representativas de la ciudad, por un periodo máximo de 4 años, y coincidiendo la renovación, con la renovación de la Corporación Local tras elecciones municipales.

b) Se perderá la condición de miembro electivo por voluntad propia de la entidad, por disolución de la misma, por ausencia injustificada de su representación tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo, por incumplimiento reiterado del Estatuto y normativa interna del consejo o de los acuerdos de sus órganos de gobierno, por realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios objetivos del consejo. El cese como miembro del consejo será acordado por el mismo una vez tramitado el oportuno procedimiento en el que habrá de darse audiencia a la entidad. En los dos últimos supuestos la pérdida de condición de miembro deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros del Pleno del consejo.

ART. 11: EL SECRETARIO

Las funciones de Secretaría serán ejercidas por el Secretario del Ayuntamiento o alguien en quien se delegue. Además el alcalde podrá nombrar hasta 3 miembros entre personas de reconocido prestigio en este ámbito. Éstos asistirán con voz, pero sin voto, a las sesiones del CLSC

ART. 12: LOS ASESORES

A las reuniones de las comisiones de trabajo, podrán asistir, con voz, pero sin voto, cualquier técnico, asesor o especialista que se designe.

Capítulo II: Funciones

ART. 13: FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Son funciones del Presidente:

- 1.- Representar al Ayuntamiento en el CLSC, sin perjuicio de la representación general que ostenta el Alcalde.
- 2.- Dirigir el CLSC sin perjuicio de las facultades del Alcalde y del Pleno del Ayuntamiento.
- 3.- Convocar, dirigir y levantar las sesiones del CLSC
- 4.- Preparar el orden del día de las sesiones del CLSC

- 5.- Velar por las relaciones y comunicaciones entre las entidades ciudadanas integrantes en el CLSC
- 6.- elevar a los órganos municipales competentes los acuerdos adoptados por el consejo, así como toda la información canalizada a través del CLSC
- 7.- Representar al CLSC en todos los actos públicos en que se intervenga en nombre del mismo.
- 8.- Potenciar y coordinar las Comisiones de Trabajo, así como canalizar los trabajos y aportaciones que éstas hagan.

En caso de dimisión, cese, fallecimiento, enfermedad o ausencia prolongada del Presidente, el Alcalde nombrará un sustituto en el plazo de un mes. El resto de sustituciones las cubrirá el vicepresidente.

ART. 14: FUNCIONES DEL CONSEJO

Corresponden al CLSC, entre otras, las siguientes funciones:

- 1.- Participar en la elaboración de medidas de seguridad y elevar ante los órganos correspondientes, a través de su Presidente las proposiciones oportunas en orden a la solución de los problemas detectados
- 2.- Colaborar y asesorar en la elaboración de programas generales y específicos de seguridad.
- 3.- Ser consultado por parte del Ayuntamiento en los asuntos que se estimen trascendentales para la seguridad.
- 4.- Realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados por la corporación u órganos de gobierno en los asuntos que afecten al CLSC
- 5.- Ser informado de cuantas decisiones y acuerdos adopten los órganos de gobierno en los asuntos que afecten al CLSC
- 6.- Analizar los problemas de seguridad del municipio dando traslado a la instancia pertinente del criterio y propuestas del CLSC al respecto
- 7.- Velar por una Seguridad eficaz para todos los vecinos, sirviendo de mediadores entre las administraciones para alcanzar este objetivo
- 8.- Proponer iniciativas y medidas tendentes a la reducción de accidentes de tráfico
- 9.- Participar y promover acciones educativas en materia de seguridad vial.
- 10.- Colaboración en la promoción y apoyo a las organizaciones orientadas a la protección civil
- 11.- Ser consultado por el Ayuntamiento en las medidas a adoptar en materia de seguridad de las empresas, actividades, edificaciones, industrias, medios de transporte colectivo, espectáculos y servicios públicos.
- 12.- Ser informado de los procedimientos sancionadores incoados contra lo dispuesto en la L.O. 1/92 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- 13.- Participar en la elaboración de medidas preventivas, pruebas o simulacros de prevención de riesgos así como promoción y evaluación de la autoprotección ciudadana, movilizand los recursos de la comunidad para llevarlas a cabo.
- 14.- Promover y participar en la elaboración de medidas para la defensa de los derechos y deberes de los usuarios de transporte público
- 15.- Ser informados sobre las medidas de control de horarios de los establecimientos.
- 16.- Participar en las medidas de control de la venta de bebidas alcohólicas a menores así como aquellas que eviten a los mismos los juegos de azar.

- 17.- Elaborar informes sobre asistencia de menores a espectáculos públicos, salas de fiesta y locales.
- 18.- Participar en la elaboración de dispositivos de control en la utilización de artificios pirotécnicos aéreos o dotados de medios de proyección de carga explosiva.
- 19.- formular propuestas sobre protección de riesgos que puedan afectar a las personas, así como de seguridad, vigilancia, protección y socorro urgente de las víctimas, evacuación y asistencia sanitaria de las mismas.
- 20.- formular propuestas para evitar la violencia en espectáculos deportivos
- 21.- elaborar medidas de seguridad y apoyo a las víctimas de violencia doméstica.
- 22.- Canalizar cuantas iniciativas y sugerencias permitan promover una mejora de la seguridad de nuestro municipio.
- 23.- Analizar y efectuar seguimiento de los problemas que puedan perturbar la normalidad de la convivencia ciudadana, como la xenofobia, violencia de género, homofobia, acoso...
- 24.- Proponer soluciones a la mejora del tráfico y a la seguridad vial de nuestra población y colaborar en la mejora de la señalización viaria del municipio
- 25.- Promover y participar en la elaboración de medidas preventivas, para prevenir conflictos y peligros que puedan poner en riesgo a los sectores más débiles de la población o al conjunto de la misma.
- 26.- Arbitrar fórmulas que garanticen el intercambio fluido de toda la información que pueda ser relevante para la seguridad ciudadana y el normal desarrollo de la convivencia en el ámbito de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- 27.- Participar y promover acciones educativas en materia de autoprotección para la población
- 28.- efectuar el seguimiento de los acuerdos alcanzados, verificar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

TÍTULO II: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Capítulo I: Requisitos para la celebración de las sesiones

ART. 15: SESIONES

- 1.- El CLSC se reunirá con carácter ordinario al menos 4 veces al año, previa convocatoria del Presidente, con una antelación mínima de 5 días
- 2.- Se reunirá con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo requieran, por convocatoria del Presidente, o a instancia de un tercio de los miembros del consejo y se convocará al menos con 24 hrs de antelación.
- 3.- El orden del día lo fijará el Presidente, con los temas a tratar, y las propuestas de las comisiones de trabajo, se unirá a la convocatoria y se remitirá a todos miembros del consejo con toda la documentación necesaria en cada caso
- 4.- El CLSC se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que le sustituyan. Este quórum deberá mantenerse a lo largo de la sesión
- 5.- Los acuerdos del CLSC se adoptarán por consenso, o en su defecto por mayoría simple. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los

negativos. Se entenderá que concurre mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número del CLSC. En los casos de votación con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate decidirá el voto de calidad el Presidente.

6.- en casos de ausencia justificada de cualquiera de los miembros natos, asistirá a las reuniones con sus mismas atribuciones aquel que lo sustituya.

Capítulo II: Los acuerdos

ART. 16: ACUERDOS

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, en caso de empate se considerará el voto de calidad del Presidente.

Capítulo III: Las actas

ART. 17: ACTAS

De cada sesión el Secretario extenderá acta, que será aprobada en la siguiente sesión, quedando en poder del Presidente y a disposición de todos los miembros del consejo a los que será enviada posteriormente una copia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA **CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO**

La constitución del CLSC se hará mediante comunicación del Presidente a las diversas entidades ciudadanas, confiriéndoles un plazo de 30 días para que manifiesten por escrito su deseo de participar, haciendo constar el nombre de las personas que les representarán como miembros titulares y suplentes en la sesión constitutiva.

Dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo anterior, el Presidente convocará a la sesión constitutiva para la toma de posesión de sus miembros.

Si alguna entidad ciudadana manifiesta su deseo de integrarse después de constituido el consejo, éste decidirá sobre su inclusión o no.

En Villanueva del Fresno, a 30 de Junio de 2015

Ramón Díaz Farías

15.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN 1/15 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE GUARDERÍA RURAL.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Ramón Díaz Farías, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, (Especial de Cuentas) aprobado por unanimidad de los miembros asistentes, tiene el honor de someter al Pleno de la Corporación, el siguiente,

D I C T A M E N

Estimándose por parte de esta Alcaldía la conveniencia de modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Guardería Rural.

En base a ello esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

PRIMERO. Aprobar inicialmente, la modificación 1/15 de la la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Guardería Rural, de los siguientes artículos:

a) **ARTICULO 7º. Cuota Tributaria.**

Las tariafa a aplicarar serán:

* De 0 a 5 has: 0,00 €/ha.

* Mas de 6 has:

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente mencionado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17,3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Villanueva del Fresno, a 30 de Junio de 2015. EL ALCALDE, Fdo. Ramón Díaz Farías.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado el dictamen presentado por unanimidad de los miembros asistentes.

16.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN 1/15 ORDENANZA REGULADORA DEL I.A.E.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Ramón Díaz Farías, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, (Especial de Cuentas) aprobado por unanimidad de los miembros asistentes, tiene el honor de someter al Pleno de la Corporación, el siguiente,

D I C T A M E N

Estimándose por parte de esta Alcaldía la conveniencia de modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.A.E.

En base a ello esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

PRIMERO. Aprobar inicialmente, la modificación 1/15 de la la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.A.E., de los siguientes artículos:

a) **ARTICULO 10.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente mencionado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17,3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Villanueva del Fresno, a 30 de Junio de 2015. EL ALCALDE, Fdo. Ramón Díaz Farías.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado el dictamen presentado por unanimidad de los miembros asistentes.

17.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN 1/15 ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

De orden del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario da lectura al siguiente escrito:

D. Ramón Díaz Farías, en su calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 41 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, (Especial de Cuentas) aprobado por unanimidad de los miembros asistentes, tiene el honor de someter al Pleno de la Corporación, el siguiente,

D I C T A M E N

Estimándose por parte de esta Alcaldía la conveniencia de modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

En base a ello esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de la Corporación en el siguiente sentido:

PRIMERO. Aprobar inicialmente, la modificación 1/15 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, de los siguientes artículos:

a) **ARTICULO 7.- TARIFA.**

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente mencionado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17,3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Villanueva del Fresno, a 5 de Noviembre de 2014. EL ALCALDE, Fdo. Ramón Díaz Farías.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado el dictamen presentado por unanimidad de los miembros asistentes.

18.- MOCIÓN DE ALCALDÍA "MEJORA INSTALACIONES EDUCATIVAS".

MOCIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SOLICITANDO QUE SE ACOMETAN LAS OBRAS DE MEJORA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS C.E.I.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA Y EL I.E.S.O. SAN GINES

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace algunos años los Consejos Escolares de los Centros públicos de Villanueva del Fresno han acordado la solicitud de una serie de obras de mejora necesarias para el buen funcionamiento de los mismos, en la mayoría de las ocasiones no se recibió ninguna respuesta de la Consejería de Educación y Cultura, o al menos no una respuesta satisfactoria a las peticiones realizadas, haciéndose cargo la corporación municipal en colaboración con los centros educativos de las reparaciones más urgentes, aun no siendo competencia de esta administración local la conservación de los Centros educativos, como así fue la pintura exterior de la fachada del CEIP o la mejora de los cerramientos del IESO.

En concreto en el CEIP Francisco Rodriguez Perera urge la reforma de los aseos de los alumnos, la sustitución de ventanales y sustitución del firme del patio de la entrada y del IESO San Ginés para continuar con algunos módulos formativos requiere de la construcción de nuevas aulas o adaptación de la existentes y mejoras en el patio exterior.

MOCION

Por todo ello, la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

- d) Que la Consejería que ostente las competencias educativas envíe un equipo técnico para la realización de la correspondiente memoria y estudie incluir una partida presupuestaria para hacer frente a las obras descritas.
- e) Instar a todos los miembros de la Corporación de este Ayuntamiento de Villanueva del Fresno a que aprueben esta Moción como muestra de apoyo a la comunidad educativa de nuestro municipio.
- f) Dar traslado de este acuerdo a:
 - ❖ Presidencia de la Junta de Extremadura
 - ❖ Consejería de Educación

Em Villanueva Del Fresno, a 29 de junio de 2015,

Alcalde Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Ramón Díaz Farías

19.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Finalmente, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos, y no existiendo otros asuntos a tratar, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario, doy fe y certifico.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,